Gobernación de Itapúa

Nº 06/2015.-

CONTRATO
PARA LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y LABORATORIALES Y ESTUDIOS MÉDICOS.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la EMPRESA **LABORATORIOS ATALAB, representado por el Sr. ALCIDES NORBERTO AYALA**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la calle Wiessen c/ Independencia Nacional, del Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para los SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y LABORATORIALES Y ESTUDIOS MÉDICOS, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a los SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y LABORATORIALES Y ESTUDIOS MÉDICOS, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.-
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los servicios deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

El Proveedor prestará los servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2015.-

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cuadro de Adjudicación					ATALAB	
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario	Precio Total
14	Colonoscopia	9	Unidad	Evento	1.500.000	13.500.000
15	Endoscopia digestiva alta	9	Unidad	Evento	1.200.000	10.800.000
16	Análisis de sangre - Acido úrico	40	Unidad	Evento	7.000	280.000
17	Análisis de sangre -Antígeno de superficie HbsAg	40	Unidad	Evento	18.000	720.000
18	Análisis de sangre - Antígenos febriles	40	Unidad	Evento	18.000	720.000
19	Análisis de sangre - Calcio	40	Unidad	Evento	10.000	400.000
20	Servicio de análisis de orina - Calcio (orina de 24 hs.)	35	Unidad	Evento	12.000	420.000
21	Análisis de sangre - Calcio iónico	35	Unidad	Evento	15.000	525.000
22	Análisis de sangre - Colesterol total	40	Unidad	Evento	8.000	320.000
23	Análisis de sangre -Colesterol VLDL	40	Unidad	Evento	8.000	320.000
25	Análisis de sangre -Creatinina	40	Unidad	Evento	8.000	320.000
27	Servicio de análisis de orina - Cultivo p/hongo	35	Unidad	Evento	40.000	1.400.000
28	Servicio de análisis de orina - Electrolitos (Na/K/CI)	35	Unidad	Evento	30.000	1.050.000
32	Servicio de análisis de orina -Frotis de Gram	40	Unidad	Evento	10.000	400.000
33	Servicio de análisis de orina -GPT	40	Unidad	Evento	10.000	400.000
34	Análisis de sangre -HAV IgM	35	Unidad	Evento	50.000	1.750.000
36	Análisis de sangre -LDH	40	Unidad	Evento	10.000	400.000
37	Análisis de sangre -Leshmania anticuerpos IgM	37	Unidad	Evento	50.000	1.850.000
39	Análisis de sangre -P.C.R.	40	Unidad	Evento	12.000	480.000
40	Servicio de análisis de orina -Proteínas totales	40	Unidad	Evento	10.000	400.000
41	Servicio de análisis de orina -Proteínas totales y fracciones	40	Unidad	Evento	20.000	800.000
42	Servicio de análisis de orina - Proteinuria de 24 hs	40	Unidad	Evento	15.000	600.000
44	Análisis de sangre - Rubéola IgG	40	Unidad	Evento	50.000	2.000.000
45	Análisis de sangre - Rubéola IgM	35	Unidad	Evento	50.000	1.750.000
47	Análisis de sangre - T3 libre (FT3)	35	Unidad	Evento	40.000	1.400.000
50	Análisis de sangre - Test de Coombs (directo)	40	Unidad	Evento	15.000	600.000
52	Análisis de sangre - Tiempo de protrombina	40	Unidad	Evento	15.000	600.000
61	Análisis de sangre - Coagulograma completo	40	Unidad	Evento	30.000	1.200.000
62	Análisis de sangre - Colesterol LDL	40	Unidad	Evento	8.000	320.000

Dra. Erika Kuteli
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

63	Análisis de sangre - Curva de glucemia (3hs)	40	Unidad	Evento	35.000	1.400.000
64	Análisis de sangre - Eritrosedimentación	40	Unidad	Evento	8.000	320.000
65	Análisis de sangre - GOT	39	Unidad	Evento	8.000	312.000
66	Análisis de sangre - Glicemia	40	Unidad	Evento	8.000	320.000
67	Análisis de sangre - Amilasemia	40	Unidad	Evento	8.000	320.000
68	Análisis de sangre - Coprofuncional	40	Unidad	Evento	30.000	1.200.000
69	Servicio de análisis de heces - Crasis sanguínea	40	Unidad	Evento	30.000	1.200.000
70	Servicio de análisis de orina - P A S	35	Unidad	Evento	55.000	1.925.000
73	Análisis de sangre -Sangre oculta	40	Unidad	Evento	10.000	400.000
74	Análisis de sangre - Tipificación sanguínea	40	Unidad	Evento	10.000	400.000
75	Análisis de sangre -TSH	35	Unidad	Evento	35.000	1.225.000
76	Servicio de análisis de orina - Urocultivo	35	Unidad	Evento	35.000	1.225.000
Total General						55.972.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total del contrato la suma de GS. 55.972.000 (cincuenta y cinco millones novecientos setenta y dos mil), por los servicios detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez realizado los servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la realización de los servicios, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Diontiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS SERVICIOS

Dra. Erika Kufeldt
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Una vez que los servicios hayan sido prestados por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá en virtud a la Carta de Invitación, a través del Formulario, Declaración de Cumplimiento de Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la prestación de los servicios de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	7	4	0	270	10	1	7	5.000.000
2015	2	7	4	0	270	30	6	7	50.972.000

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 30 días del mes de abril del año 2015.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.499.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Alcides Norberto Ayala
Proveedor
924.733